

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/49/2013

Por el que se deroga la fracción XII del artículo 1.46 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que en sesión extraordinaria de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, este Órgano Superior de Dirección expidió, a través del Acuerdo CG/50/2008, el Libro Primero del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
2. Que este Consejo General ha realizado diversas reformas al Libro referido en el Resultando anterior, entre ellas, las aprobadas mediante Acuerdo número IEEM/CG/62/2010 de fecha treinta de diciembre de dos mil diez, por el que entre otras cosas, cambió su denominación por la de “Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México”.
3. Que el treinta de abril de dos mil trece, la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, celebró sesión ordinaria en la que expidió el Acuerdo número IEEM/CVAAF/001/2013, por el que aprobó el proyecto de reforma por el que se deroga la fracción XII del artículo 1.46 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, lo que precisó de la siguiente manera:

| Texto vigente | Texto propuesto |
|--|---|
| Artículo 1.46. La Comisión, tendrá las siguientes Atribuciones: XII. Conocer, analizar y emitir el dictamen correspondiente de los proyectos de resolución presentados por la Contraloría General; que Correspondan ser resueltos en definitiva por el Consejo General. | Artículo 1.46. La Comisión, tendrá las siguientes atribuciones: XII. Se deroga |

Propuesta que ordenó remitir a este Órgano Superior de Dirección para su conocimiento, discusión y aprobación definitiva, de ser el caso.

4. Que en fecha treinta de abril del año en curso, el Presidente y el Secretario Técnico de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, remitieron a la Secretaría Ejecutiva General, mediante oficios números IEEM/CE/JMV/022/2013 e IEEM/CVAAF/7/2013 respectivamente, el Acuerdo referido en el Resultando que antecede a fin de que por su conducto sea sometido a la consideración de este Consejo General; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 párrafo primero, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que en términos del artículo 79, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral de esta Entidad Federativa se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código Electoral.
- III. Que el artículo 93, fracción I inciso b), del Código Electoral del Estado de México, establece como Comisión permanente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, a la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras.
- IV. Que de conformidad con el artículo 95, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, es atribución de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México expedir los reglamentos interiores, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.

- V. Que atento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 1.3 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, dichas Comisiones tienen la facultad de proponer al Órgano Superior de Dirección las reformas, adiciones, modificaciones, derogaciones y abrogaciones al marco normativo del Instituto relacionado con las materias competencia de cada Comisión, para, en su caso, su aprobación y publicación.
- VI. Que este Órgano Superior de Dirección, una vez que conoció el Acuerdo referido en el Resultado 3 del presente documento y la correspondiente propuesta de reforma al artículo 1.46 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, consistente en la derogación de la fracción XII de dicho numeral, estima procedente pronunciarse por su aprobación.

Lo anterior, en razón de que la autonomía de gestión e independencia técnica con la que cuenta la Contraloría General de este Instituto se encuentra prevista en el artículo 103, párrafo tercero del Código Electoral del Estado de México, así como su atribución expresa, contenida en la fracción XVII del mismo artículo que dice: *“Conocer de las responsabilidades administrativas de los servidores del Instituto, en su caso instaurar los procedimientos respectivos y someter a la consideración del Consejo General la resolución respectiva”* y considerando que dicha disposición no establece que las resoluciones de ese Órgano de Control Interno deban ser conocidas, analizadas y dictaminadas por la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, en este sentido es procedente la reforma propuesta.

Además, la aprobación de la derogación que se propone se traduce en las siguientes ventajas:

- Tiempos más cortos para la aprobación en definitiva de las resoluciones emitidas por la Contraloría General.
- Reconocimiento a la autonomía de gestión e independencia técnica de la Contraloría General contemplada en el artículo 103 del Código Electoral del Estado de México.

- Celeridad en la aprobación de resoluciones de la Contraloría General, tomando en cuenta que la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto de acuerdo al Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, programa sesiones una vez por mes y que en algunos casos se le pide a la Secretaría Técnica revise nuevamente resoluciones considerando observaciones vertidas en el seno de la sesión de la misma Comisión.
- Contribuir a que este Consejo General sea más expedito en la aprobación definitiva de las resoluciones presentadas por la Contraloría General.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Acuerdo número IEEM/CVAAF/001/2013 expedido en fecha treinta de abril de dos mil trece por la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- Se deroga la fracción XII del artículo 1.46 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

TERCERO.- Se instruye al Secretario de este Consejo General, haga del conocimiento de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras la aprobación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del

Gobierno”, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- La reforma aprobada por el presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, “Gaceta del Gobierno”.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México presentes, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día tres de mayo del año dos mil trece y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN AP. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL